



POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

Introducción

Las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional son responsables, ante las partes interesadas en su labor y unas frente a otras, de mantener las normas y criterios de calidad de sus servicios y del uso eficaz y eficiente de los recursos, así como de adoptar medidas para corregir cualquier deficiencia.

El compromiso de hacer frente a las deficiencias, acordado en la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja¹, reviste una gran importancia: por ello, la finalidad de esta política es garantizar que las Sociedades Nacionales y su Federación posean la voluntad y la capacidad de actuar en pos de sus respectivos objetivos declarados de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.

Los Estatutos de la Federación² proporcionan la base jurídica para la intervención de la Federación cuando una Sociedad Nacional afronta problemas de integridad.

¹ Aprobada por el Consejo de Delegados de 2001, resolución 3: Acción 3 de la Estrategia.

² Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 1999, artículos 3.1, Funciones, (j) y 3.3, Injerencias en los asuntos de una Sociedad miembro.

- Se estipulan en ellos las funciones que ejercerá la Federación, entre las que se cuenta “representar oficialmente a las Sociedades miembros en la esfera internacional, entre otras cosas para tratar de todo lo concerniente a decisiones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea General de la Federación (...), así como velar por la integridad de las Sociedades miembros y proteger sus intereses”.
- Se indica, además, que “[s]i una autoridad nacional o extranjera interviene, en cualquier situación, en las actividades que ejerce una Sociedad miembro conforme a los Principios Fundamentales, o si dicha autoridad perjudica o intenta perjudicar a esta Sociedad o la utiliza para fines o actividades que están en pugna con los Principios Fundamentales, la Asamblea o, en caso de urgencia, la Junta de Gobierno de la Federación (...) examinará la situación y adoptará medidas apropiadas, apelando, en última instancia, a la conciencia mundial”.

Además, el Acuerdo de Sevilla³ estipula que la Federación debe actuar, junto con el CICR, para proteger la integridad de las Sociedades Nacionales (arts. 7.2.5 y 8.2.a).

Definición

Para los fines de la presente política, la integridad se define como “el grado de voluntad y de capacidad que tienen las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional para actuar en pos de sus respectivos objetivos declarados, políticas y normas de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento”⁴.

Para complementar la definición de trabajo utilizada en esta política, se pueden determinar diferentes tipos de problemas de integridad. Cada uno podría aplicarse tanto a las Sociedades Nacionales como a la Federación. Se presenta a continuación una lista no exhaustiva de los principales tipos. En una situación dada, no se excluyen entre sí, y no siempre revestirán la misma intensidad:

- Violación de los Principios Fundamentales e inobservancia de los Estatutos del Movimiento.
- Injerencia de instancias políticas y/o administrativas en los asuntos de la Sociedad Nacional, como control ejercido por el gobierno, nombramientos importantes en la Sociedad Nacional, dependencia financiera y lealtad política.
- Problemas relacionados con los Estatutos de la Sociedad Nacional, su aplicación y el modo en que se reflejan en ellos los Principios Fundamentales.
- Problemas relacionados con el desempeño de la dirección de las Sociedades Nacionales/de la Federación y con la gestión financiera.
- Integridad de personas en la Sociedad Nacional/Federación en relación con el uso de los recursos y de la autoridad.

³ Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobado por el Consejo de Delegados de 1997, resolución 6.

⁴ IX período de sesiones de la Asamblea General, Birmingham, 25-28 de octubre de 1993, Doc. AG/20/1, p.3, según se modificó [en el XV período de sesiones de la Asamblea General, Seúl, 2005].

- Integridad operacional de la Sociedad Nacional/Federación con respecto a la manera en que lleva a cabo sus actividades en el plano nacional e internacional. Esto podría abarcar la injerencia de donantes y la inobservancia del Reglamento sobre el uso del emblema⁵.

Ámbito de aplicación

Esta política se aplica a las políticas, las actividades, los órganos de gobierno y de gestión, los empleados y los voluntarios de las Sociedades Nacionales y de su Federación. Define las medidas que deben adoptar para proteger su integridad a fin de atenerse a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estatutos del Movimiento y los Estatutos de la Federación.

Declaración

La Federación deberá:

- ayudar a las Sociedades Nacionales miembros a hacer frente a cualquier problema de integridad de conformidad con la decisión 30 del X período de sesiones de la Asamblea General, Ginebra, 1995, y con el Acuerdo de Sevilla; procurará actuar sobre la base de la cooperación, el mutuo entendimiento, la solidaridad y el compromiso con el buen funcionamiento de las Sociedades Nacionales⁶;
- cooperar estrechamente con el CICR⁷ para garantizar un enfoque en común frente a las Sociedades Nacionales miembros que afrontan problemas de integridad al nivel de sus órganos de gestión y de gobierno;
- seguir participando activamente en la labor de la Comisión Mixta del CICR y la Federación para los Estatutos de las Sociedades Nacionales, de conformidad con el mandato de la Comisión de prestar apoyo a las Sociedades Nacionales en la revisión de sus Estatutos, a fin de asegurar que cumplan los requisitos mínimos establecidos en las Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales⁸;

⁵ Aprobado por el Consejo de Delegados de 1991, resolución 5, y ratificado posteriormente por todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La Federación se comprometió a respetar el Reglamento de conformidad con lo dispuesto en la resolución 8 del Consejo de Delegados de 1993.

⁶ IX período de sesiones de la Asamblea General, Birmingham, 25-28 de octubre de 1993, decisión 38, Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales miembros.

X período de sesiones de la Asamblea General, Ginebra, 27-30 de noviembre de 1995, decisión 30, Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales de la Federación.

XI período de sesiones de la Asamblea General, Sevilla, 20-25 de noviembre de 1997, decisión 45, Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales miembros.

XII período de sesiones de la Asamblea General, Ginebra, 23-27 de octubre de 1999, decisión 24, Fortalecimiento de la capacidad de las Sociedades Nacionales, protección de la integridad de las Sociedades Nacionales miembros.

⁷ La base jurídica para la intervención del CICR en cuestiones de integridad abarca: (a) los Estatutos del Movimiento, que asignan al CICR la responsabilidad de mantener y difundir los Principios Fundamentales y reconocer a cualquier Sociedad Nacional nuevamente fundada o reconstituida que reúna las 10 condiciones para el reconocimiento; (b) el Acuerdo de Sevilla, que reitera la “función directiva” en el mantenimiento y en la difusión de los Principios Fundamentales (art. 9.2.2) y estipula explícitamente que el CICR, junto con la Federación Internacional, debe actuar para proteger la integridad de las Sociedades Nacionales (arts. 7.2.5 y 8.2.a).

⁸ Aprobadas en la 1ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra 2-4 de mayo de 2000.

- establecer políticas y procedimientos internos para la protección de su integridad;
- comprometerse a efectuar sistemáticamente autoevaluaciones [teniendo en cuenta las secciones pertinentes de los Estatutos del Movimiento y sus propios Estatutos].

Las Sociedades Nacionales deberán:

- establecer políticas y procedimientos internos para la protección de su integridad;
- comprometerse a llevar a cabo sistemáticamente autoevaluaciones⁹, teniendo en cuenta las Condiciones para el reconocimiento de las Sociedades Nacionales¹⁰, así como otras secciones pertinentes de los Estatutos del Movimiento y las normas descritas en las Características de una Sociedad Nacional que funciona bien¹¹;
- pedir ayuda a otras Sociedades, a la Federación (incluyendo el Subgrupo de la Junta para la integridad) y al CICR, según corresponda, para abordar las cuestiones de integridad, en particular en los estadios iniciales de los problemas.

El Secretario General de la Federación deberá:

- tomar medidas apropiadas y prestar apoyo técnico a las Sociedades Nacionales y a la Junta en relación con la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales;
- ofrecer sus servicios y brindar apoyo cuando una Sociedad Nacional afronte una situación en la que su integridad pueda verse amenazada.

La Junta de Gobierno deberá:

- establecer un comité integrado por algunos de sus miembros, que rinda cuentas a la Junta, que supervise la aplicación de esta política y asesore al Secretario General y a la Junta acerca de las medidas apropiadas para aplicar la política y abordar casos específicos;
- establecer un grupo de mediadores con suficiente conocimiento de la región para dar apoyo a las Sociedades Nacionales a solicitud de la Junta.

⁹ La presente política no reemplaza decisiones previas con respecto a la integridad de las Sociedades Nacionales adoptadas por la Asamblea General, ni tampoco las decisiones de la Junta de Gobierno de la Federación que se indican a continuación:

1ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 2-4 de mayo de 2000, decisión 6, Protección de la integridad de las Sociedades miembros (punto 1.4 III del orden del día).

2ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 10-12 de noviembre de 2000, decisión 11, Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales (punto 2.2.2 del orden del día).

6ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 5-7 de noviembre de 2002, punto 4.2.1 del orden del día, Progresos realizados por las Sociedades Nacionales en la implementación de la Estrategia 2010; punto 4.2.3 del orden del día, Cuestiones de integridad (establecimiento de un subgrupo de la Junta y un grupo de expertos).

¹⁰ Estatutos del Movimiento, 1986, art. 4.

¹¹ X período de sesiones de la Asamblea General, Ginebra 1995, decisión 30.